

**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE  
DIVISIÓN CIENCIAS JURIDICAS  
INSTRUCCIÓN N° 23 DE AGOSTO 06 DE 2013**

Por la cual se reglamenta el alcance del artículo 21 de la Resolución Vicerectoral No. 1 de enero 23 de 2012, por medio de la cual se modifica el Reglamento para la realización de exámenes preparatorios en la División de Ciencias Jurídicas.

La Decana de la División de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Norte, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 7o. de la Resolución Rectoral 72 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 21 del Reglamento de Preparatorios establece: “también quedará exonerado de la presentación de aquel preparatorio que corresponda a la sub-área académica específica, de las señaladas en el Artículo 1° de ésta Resolución, el estudiante que culmine con una calificación de por lo menos 4.0 todas las asignaturas que bajo la modalidad de cursos libres, la Universidad autorice tomar dentro del programa de enlace pregrado-postgrado. El Decano de la División de Ciencias Jurídicas expedirá una instrucción reglamentando esta modalidad de exoneración parcial”;
2. Que en aras de cumplir con lo establecido en el citado artículo, corresponde reglamentar la aplicación de dicha exoneración parcial;

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Quedará exonerado de la presentación del examen preparatorio del área de **Derecho Político**, el estudiante que optando por la modalidad de enlace pregrado-postgrado, obtenga una calificación de por lo menos cuatro (**4.0**) en el 80% de las asignaturas, que bajo la modalidad de cursos libres, la Universidad le haya autorizado tomar en las **Especializaciones de Ciencia Política y Derecho Público**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Quedará exonerado de la presentación del examen preparatorio del área de **Derecho Penal**, el estudiante que optando por la modalidad de enlace pregrado-postgrado, obtenga una calificación de por lo menos cuatro (**4.0**) en el 80% de las asignaturas, que bajo la modalidad de cursos libres, la Universidad le haya autorizado tomar en la **Especialización en Derecho Penal**.

**ARTICULO TERCERO:** Quedará exonerado de la presentación del examen preparatorio del área de **Derecho Laboral**, el estudiante que optando por la modalidad de enlace pregrado-postgrado, obtenga una calificación de por lo menos cuatro (**4.0**) en el 80% de las asignaturas, que bajo la modalidad de cursos libres, la Universidad le haya autorizado tomar en la **Especialización en Derecho Laboral**.

La misma decisión cobijará al estudiante, que optando por la modalidad de enlace pregrado-postgrado, obtenga una calificación de por lo menos cuatro (4.0) en el 80% de las asignaturas, que bajo la modalidad de cursos libres, la Universidad le haya autorizado tomar en la **Especialización en Seguridad Social**. En todo caso, dicho requisito deberá estar acompañado de haber matriculado, cursado y aprobado como asignaturas electivas del Programa las denominadas como: **Derecho Laboral Individual y Laboral Colectivo**.

**ARTICULO CUARTO:** Quedará exonerado de la presentación del examen preparatorio del área de **Derecho Civil I**, el estudiante que optando por la modalidad de enlace pregrado-postgrado, obtenga una calificación de por lo menos cuatro (4.0) en el 80% de las asignaturas, que bajo la modalidad de cursos libres, la Universidad le haya autorizado tomar en la **Especialización en Derecho Civil y Familia**.

**ARTICULO QUINTO:** Envíese copia de la Resolución al Departamento de Registro de la Universidad para lo de su competencia. Así mismo, publíquese en la página institucional de la Universidad, en la cartelera y página web del Programa de Derecho y anéxese copia en los archivos de la Dirección del Programa de Derecho.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los seis días de mes de agosto de dos mil trece (06 de agosto de 2013)



**SILVIA GLORIA DE VIVO**

Decana División Ciencias Jurídicas.

